



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real por mes.
— particularmente..... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto.... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real por mes.
— particularmente..... 2 Rs. franco de porte.

2. SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1863.—Para servir en el presente año el cargo de Cónsul sustituto 2.º del Tribunal de Comercio de esta plaza, vacante por renuncia de D. Antonio Marcaida, fundada en esención que le conceden las ordenanzas de matrículas, se nombra á D. José Cucullu, Vocal de la Junta de Comercio. Comuníquese y publíquese.—ECHAGÜE.—Es copia, Baura.

Manila 25 de Marzo de 1863.—Para el cargo de Vocal de la Junta de Comercio, vacante por haber sido nombrado D. José Cucullu Cónsul sustituto segundo del Tribunal mercantil, se nombra á D. Antonio Ayala, en quien concurren las circunstancias necesarias. Comuníquese y publíquese.—ECHAGÜE.—Es copia, Baura.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 26 al 27 de Marzo de 1863.

JEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Teniente Coronel, Don Pedro Beaumont.—Para San Gabriel.—El Comandante, D. Felix Muto.

PARADA.—El Regimiento Infantería del Rey, núm. 1. Rondar, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 1. Vigilancia de ciudad, primer Escuadrón. Oficiales de patrulla, núm. 10. Sargento para el pazo de los enfermos. Batallón de Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Sr. Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 24 AL 25 DE MARZO.

BUQUES ENTRADOS.

De Cardiff, con escala en Basilan, barca inglesa, *Agriola*, de 653 toneladas; su capitán Mr. John W. Aikenhead, en 17 días de navegación, desde el último punto, en donde se descargó tambien su cargamento de 950 toneladas de carbon de piedra, tripulacion 18 y viene en lastre; consignada á los Sres. Berneo y Compañía.

De Liguimano en Tayabas, goleta núm. 13, *Sol de Manila*, en 3 días de navegación, con 29 piezas de molave, 7 id. de narra, 100 tablas de dindio, 79 barrotes y 155 canastos de brea; consignada á D. Estanislao Alcantara; su patron Bernardo Diego; y de pasajero el español europeo D. José M. Ligo.

De Bolinao en Zambales, lanchon núm. 4, *Rosario*, en 5 días de navegación, con 160 picos de sibucan y un cerdo; consignado al chino Vicente Tan-Ungo; su arraez Vicente Oriña.

De Sarapap en id., panco núm. 190 *S. Pioquinto*, en 6 días de navegación, con 300 canaves de arroz y 15 piezas de cueros de caraba; consignado al arraez Antonio Pantaleon.

De Tayabas, pontin núm. 144, *S. Pioquinto*, (u) *Sin Rival*, en 4 días de navegación, con 10 piezas de molave, 34 id. de bambá, 70 tablones de id. y 100 quilos; consignado al arraez Pedro Culiman.

De Tabaco en Albay, bergantin-goleta núm. 160, *Balcar*, en 6 días de navegación, con 1800 picos de abaca; consignado á los Sres. Russell y Sturgis; su capitán D. José Perelló.

De Iloilo, id. id. núm. 46, *Rosalía*, en 6 días de navegación, con 2000 picos de azúcar y 800 picos de sibucan; consignado á D. Severino Aldagor; su patron D. Manuel Arestegui.

De Cebu, id. id. núm. 118, *Cornelia*, en 8 días de navegación, con 1814 quintales de azúcar, 150 id. de abaca, 12 id. de cera, 10 id. de cacao, 10 id. de aletas de tiburón, 50 id. de ube, 260 id. de balate y 20 tinajas de manteca; consignado á D. Alanzo Pieiga; su patron Casimiro Alaura; y de pasajeros doce chinos.

De Guivan en Samar, pontin núm. 32, *S. Isidro*, en 12 días de navegación, con 1400 tinajas de aceite, 100 id. de manteca, 13 canaves de sigay, 5 picos de abaca y 58 cerdos; consignado al patron Doroteo Layola.

De Dagupan en Pangasinan, goleta núm. 216, *Paz Segundo*, en 7 días de navegación, con 2245 pilones de azúcar, 599 canaves de arroz, 2 cajones de sombreros y 6 cerdos; consignada al arraez Raimundo de Leon; y de pasajeros dos chinos.

De Cebu, bergantin-goleta núm. 133 *Sto. Niño* (u) *Cuatro Hermanos*, en 7 días de navegación, con 1361 quintales de azúcar, 212 id. de abaca, 28 id. de cueros de caraba, 14 id. de cera y un cajon de vino; consignado á D. Francisco Vicente; su patron D. José Velez; conduce tres presos rematados con oficio de aquel Alcalde mayor para el alcaide primero de la cárcel principal de esta capital.

De Dusol en Zambales, panco núm. 338, *Ntra. Sra. de Genoveva*, en 5 días de navegación, con 50 pezadas de cascote y 2 cerdos; consignado al arraez Márcos Rosario.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong vapor de guerra ingles, *Coquette*, del porte de 4 cañones, y de fuerza de 200 caballos y 50 plazas; su comandante el capitán de fragata Mr. J. H. I. Alexander.

Para Boac en Mindoro, bergantin-goleta núm. 122, *Rosario*; su arraez Marcelo Chaves; y de pasajeros el español europeo D. José Adriansens, con dos criados y un chino con pasaportes.

Para Pangasinan, panco núm. 436, *Sta. Marina*; su arraez Pantaleon Cupana.

Manila 25 de Marzo de 1863.— Pedro Taxonera.

DEL 25 AL 26 DE MARZO.

BUQUES ENTRADOS.

De Zambales, panco núm. 338, *Ntra. Sra. de Genoveva* en 5 días de navegación, con 50 pesadas de cascote y 2 cerdos; consignado al arraez Márcos Rosario.

De Tacloban en Lute, goleta núm. 182, *Marta* (u) *Savillana*, en 10 días de navegación, con 220 picos de abaca, 300 tinajas de aceite, 116 id. de manteca, 90 marquetas de azúcar, 800 cocos y 8 fochas; consignado á D. Francisco Reyes; su arraez Pedro Mariano; conduce un reo, con oficio de aquel Alca de mayor, para el alcaide de la cárcel principal de Sta. Cruz.

De Bolinao en Zambales, panco núm. 463, *Nuestra Sra. del Remedío*, en 5 días de navegación, con 800 picos de sibucan, 50 canaves de arroz y 10 cerdos; consignado al chino Eusebio; su arraez Agapito Cave.

De Capiz, con escala en Taal, goleta núm. 236, *S. Vicente*, en 3 días de navegación, desde el último punto, con 1150 canaves de palay, 60 picos de cebollas, 62 bultos de ajos, un caballo y 140 pescados de aton; consignado á D. Miguel Fabie; su arraez Luis Villalona.

De Davao, con escala en Pollok, Zamboanga é Iloilo, bergantin-goleta núm. 48, *Soledad*, en 73 días de navegación, desde el primer punto, con 25 quintales de cera, 800 picos de azúcar, 76 id. de sibucan y 20 idem de café; consignado á D. Venancio Saenz; su patron Antonio Jacinto; conduce dos presos, con oficio del Señor Gobernador de Mindanao, para el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas islas; y de pasajeros los españoles D. Antonio Elviro Oljado, con un criado y D. Tranquilino Mijares.

De S. Narciso en Zambales, panco núm. 442 *Ntra. Sra. de la Gracia*, en 3 días de navegación, con 1100 canaves de arroz, 140 id. de molajo y 3 cerdos; consignado al arraez Anacleto Arviso.

De Taal, pontin núm. 135, *S. Antonio*, en 2 días de navegación, con 648 bultos de azúcar; consignado al arraez Juan Hernandez.

De id., panco núm. 96, *Sta. Clara*, en 2 días de navegación, con 320 bultos de azúcar, 150 picos de cebollas, 43 bayones de cacao, 5 fardos de sinamay y 150 pescados de tarakitoc; consignado al ar. ez Narciso Dioceno.

De Lucban en Mindoro, panquillo núm. 52, *S. José*, en 4 días de navegación, con 3 harigues de ipil, 161 tablanculos, 754 tablas quizame, 2500 rejas de leña, 31000 bejuco partidos, 12 canaves de cacao, 25 atados de cebollas, 5 rollos de ajos, 110 condol, 60 calabazas y una tinaja de miel de abeja; consignado al arraez Juan Morales.

De Capiz, bergantin-goleta núm. 72, *Tereza* (u) *Sam-paga*, en 5 días de navegación, con 400 bayones de arroz, 300 id. de azúcar, 170 canaves de palay, 3000 bayones vacíos, 15 fardos de sinamay, 10 bayones de cacao y 4 cerdos; consignado al chino Vy-Tico.

De Masbate, bergantin-goleta núm. 124, *Sto. Domingo*, en 6 días de navegación, con 101 piezas de trozos de molave, 100 tablones de id. y 1500 pastas de brea; consignado al patron Basilio Villamor.

De Iba en Zambales, panco núm. 486, *Divina Pastora*, en 3 días de navegación, con 240 trosillos de yacal; consignado al arraez Inocencio Donarte.

De Masbate, id. núm. 224, *Sta. Filomena*, en 8 días de navegación, con 2900 pastas de brea, 10 canaves de sigay, 2 picos de tapa venado y 5 casas de carey; consignado al arraez D. Juan Acuesta.

De Balabac con escala en Iloilo, barca Española, *Flores de Maria*, en 5 días de navegación, desde el último punto, con 291 picos de sibucan, 3380 bayones de azúcar, 6000 fardos de tabaco, 6 canastos de balate, 6 marquetas de cera, un cajon de géneros, un bulto de balate, una arroba de aletas de tiburón, un cajon de municiones, un baul con equipages, 4 barriles de anizado, 2 id. de cerveza, 27 id. de j. bon y 3 cajones de papel de China y Europa; consignado á D. José María Soler; su capitán D. Valentin Ramirez; y de pasajeros D. Gregorio Leon Rubio, oficial auxiliar de la Administración Militar del citado Balibac, un cabo y 8 soldados de Infantería, 3 chinos y un sargento segundo de Infantería.

De Bohol, bergantin-goleta núm. 64, *S. Antonio*, en 20 días de navegación, por haber hecho escala en Camiguin con 266 picos de abaca, 200 id. de azúcar, 19 arrobas de cueros de caraba y 60 tinajas de manteca; consignado á Doña Mariquita Reyes; su arraez Antonio Cortés.

De Luban en Mindoro, goleta núm. 62, *Sto. Tomás de Villanueva*, en 4 días de navegación, con 56 harigues de ipil, 2074 tablas quizame, 169 id. de cajon, 5800 rejas de leña, 45000 bejuco partidos y 220 condol; consignado al arraez Tranquilino B. za.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong, vapor correo de S. M., *Patiño*, del porte de 2 cañones, y de fuerza de 160 caballos y 56 plazas, su comandante el teniente navío, D. Victor Perez Bastillos, conduce la correspondencia general para Europa; y de pasajeros D. Leon José Serrano, Fiscal del Tribunal de Cuentas en estas Islas; Doña Macrina Alonso, esposa del Sr. D. Juan de la Escosura, Director de la Casa de Monedas, con niñas de menor edad, y de criados: Doña Juana Asunt, esposa del capitán de infantería, D. José Linart, con una hija de menor edad; D. José Crespo, con su señora, y dos hijos de menor edad, Doña Matilde Galay de nacion francesa, con una hija; Mr. Adriane, con un criado malayo; Mr. Eferian Beach, de nacion americana y seis chinos.

Para Cagayan, bergantin-goleta núm. 83, *Soledad*; su patron Rafael Bautista; y de pasajeros diez chinos.

Para id., id. id. núm. 47, *Luisa Fernando*; su patron Antonio Laurente.

Para Cebu, id. id. núm. 8, *Consolacion* (u) *Feliz*; su patron Francisco Edillo, y de pasajeros cinco chinos.

Para id., id. id. núm. 59, *Sta. Filomena*, su patron Agaton Risarri, y de pasajeros D. Fernando de Bon Gasco, con dos criados y dos chinos.

Para Balayan en Batangas, pontin núm. 227, *Mariquita y Pepito*; su arraez Pedro Mercado.

Para Pangasinan, id. núm. 193, *Teresa*; su araez Ladislao Gonzalez.
 Para Ilocos Sur, id. núm. 14, S. *Vicente*; su araez Paulino Echalar, y de pasajeros dos chinos.
 Para Tayabas, pan o núm. 413, *Dolores*; su araez Nicolás Sioco.
 Para Santa Cruz de Mariuduque, panco núm. 82, *Cármen*; su araez Balbino Sagan.
 Manila 26 de Marzo de 1863.—*Pedro Taxonera.*

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se rematará ante la misma el 8 de Abril inmediato, á las dos de la tarde, en el Arsenal de Cavite, la construcción de un almacén para pólvora y otras dependencias anexas al mismo á la orilla derecha de la entrada del río de Imus, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

El expediente de su referencia, donde obran los planos, se halla de manifiesto en esta Escribanía, plaza de S. Gabriel núm. 3.

Manila 24 de Marzo de 1863.—*Nicolas Avila.*

Pliego de condiciones, bajo las cuales se saca á pública licitación la fábrica de un almacén de pólvora, otro para artificios, un cuerpo de guardia, local para encartuchar, cocina, pozo y seis garitas, á la entrada y orilla derecha del río de Imus.

Obligaciones del asentista.

1.^a El asentista se comprometerá á que las obras se hagan con entera sujeción al plano que se acompaña á este pliego, que se hallará de manifiesto en la Escribanía de Marina del Apostadero, desde la fecha que se publiquen estas condiciones en la *Gaceta de Manila*.

2.^a Los materiales que se inviertan en las obras, serán de las clases y dimensiones que se consignan en el presupuesto de las obras que se acompaña al citado plano.

3.^a Las condiciones especiales de cada material que se deba emplear, serán las siguientes:

1.^a Cal de piedra apagada y cernida.

2.^a Arena de agua dulce.

3.^a Mortero, en la proporción de uno de cal y dos de arena, en las obras al aire libre, y en las sumergidas ó enterradas, la que exija la calidad del terreno, debiendo emplearse también el polvo del ladrillo hasta obtener mortero hidráulico, si dicha calidad lo exigiese.

4.^a Las tejas, baldosas y ladrillos, serán confeccionados con agua dulce, bien cocidos, derechos y sin caliches.

5.^a Las maderas serán de molave, para las espuestas á la intemperie ó embutidas en los muros, y de dongon, yacal, banaba, camayan macho, mangachapuy, ú otras equivalentes en duración ó resistencia, sin samago, rajaduras, grietas y fallas de consideración.

6.^a La cantería de Meycauayan y Guadalupe, labradas las puntas y alisados los paramentos, bien sentadas y sin cuñas, sobre tortada de mortero, las puntas enlechadas no permitiéndose las malas prácticas establecidas en el país.

7.^a Los cimientos se harán con todo esmero y se empleará el pilotage y emparrillado, si el terreno lo exigiera.

8.^a A los treinta días de aprobado el remate, deberán empezarse las obras, teniendo al pié de ellas una cuarta parte del material, el que antes de emplearlo, será reconocido por el Ingeniero de la obra, y si de dicho reconocimiento apareciesen materiales que no llenen las condiciones establecidas, á juicio del mismo, el contratista tendrá derecho á reclamar al Comandante de Ingenieros, sin apelación, debiendo en este caso retirarlas antes del tercero día, sin que le sea admitida ninguna reclamación.

9.^a Será de cuenta del contratista facilitar todos los operarios y herramientas para los reconocimientos, tanto de materiales como de obra ejecutada, y los que se necesiten para los trazados, plantillas, etc., etc. del proyecto.

10.^a El contratista estará obligado á admitir todas las variaciones que en el curso de la obra se consideren convenientes, las cuales se le abonarán con arreglo á los precios señalados en el presupuesto, siempre que estas variaciones aumentasen el valor de las obras, rebajándole en iguales términos si aquellas disminuyesen. Estas variaciones no podrán afectar á las obras en mas de un sesto de su valor total; y en caso de llegar, el contratista podrá, si le conviene, rescindir el contrato, teniendo opción al abono de los trabajos ejecutados, y al del material acopiado al pié de la obra, con arreglo á los tipos del presupuesto.

11.^a La Dirección é Inspección de las obras, pertenece al Ingeniero que al efecto se designe, á quien el contratista quedará obligado á atender en

todas las disposiciones facultativas que crea oportuno adoptar, y si para la mejor ejecución de las mismas y exacto cumplimiento de las condiciones lo considera necesario, tendrá derecho á colocar un maestro de su confianza con el sueldo máximo de seis reales diarios, cuyo abono será de cuenta del rematante.

12.^a Todas las obras quedarán terminadas en ciento treinta días laborables, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, considerándose hábiles todos los días á escepción de los domingos, los días de lluvias, y otros en que por circunstancias ajenas á su voluntad, tubieran que paralizarse las obras, y en cuyo caso, lo hará constar por medio de certificación del Ingeniero de la obra.

13.^a El importe total de la obra, que no podrá exeder de \$ 8089,46 que se fija como tipo, será abonado al contratista por terceras partes, y en la forma siguiente.

Primer plazo. Al estar terminados todos los cimientos y paredes de los edificios, con rejas y marcos de puertas.

Segundo plazo. Cuando estén puestas las piedras principales de los tejados, sus armaduras con baraquilas y baratejas y cerrados los tejados.

Tercer plazo. Hechas las cocinas, casillas, en losados, puertas, ventanas y persianas, ó sea finalizada la obra.

14.^a Los dos primeros plazos á que se refiere la anterior condición, serán abonados sucesivamente al contratista, presentando para ello al ordenador del Apostadero, certificación del Director de la obra, en que se espese haber llenado todas las condiciones facultativas contenidas en este pliego.

El abono del último tercio, tendrá lugar, previo un reconocimiento general de toda la obra, practicado por el Comandante de Ingenieros, el Ingeniero encargado de la obra y un Oficial del cuerpo Administrativo, los que teniendo á la vista los planos, presupuestos, pliego de condiciones y demás documentos, extenderán un acta en la que se espese, si la obra es de recibo por haberse llenado todas las condiciones estipuladas, razonando si las hubiere, las faltas que se hubiesen cometido y se opongan á la recepción, en cuyo documento, firmado por todos, estampará el contratista su conformidad, ó no, razonándola en este último caso. Esta acta elevada al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, servirá para la liquidación final y cancelación de las escrituras de fianza, ó bien para que se proceda por Administración, ó por cuenta y riesgo del mismo, á efectuar las modificaciones necesarias á que queden cubiertas todas las obligaciones del Contratista.

Licitación.

15.^a El remate se adjudicará por licitación pública y solemne, que tendrá lugar en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, ante la Junta Económica del Apostadero.

16.^a La licitación se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan habrán de contraerse precisamente á la forma y concepto de la nota núm. 1. que se acompaña, en la inteligencia, que serán desechadas las que no estén arregladas al modelo. También lo serán las en que se marque cantidad mayor á la fijada como tipo.

17.^a No se admitirá como licitador á persona alguna ó compañía que no tenga aptitud legal, y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Presidente de la Junta, haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública 250 pesos, cantidad que se fija como garantía para la subasta; en la inteligencia, de que se devolverá dicho documento á los licitadores, cuyas proposiciones no hubiesen sido estimadas, reteniéndose el que pertenezca á la persona ó personas á cuyo favor se adjudique el remate, hasta que preste la fianza que se fija para asegurar el cumplimiento del contrato y se estiende la escritura.

18.^a Constituida la Junta, de que trata la condición 11, se procederá á la lectura del pliego de condiciones; y las personas que deseen tomar parte en la licitación, podrán esponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan ó solicitar las esplicaciones que creyesen convenientes, para lo que se les concederá un plazo de treinta minutos, pasados los cuales, empezará el acto de la subasta y no se admitirá esplicación ni observación alguna que la interrumpa.

Durante los 30 minutos siguientes, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados; se numerarán por el orden que se reciban, y despues de entregados, no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

19.^a Transcurridos los 30 minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de numeración: se leerán en alta voz, y tomando nota el Escribano que intervenga, se repetirá la publicación para

inteligencia de los concurrentes, adjudicándose el remate, al mejor postor, que será el que proponga el precio mas bajo.

20.^a Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto, y durando quince minutos sin ninguna próroga, á nueva licitación oral entre los interesados, cuyas proposiciones sean idénticas. Trascurrido dicho tiempo, dará el Presidente por terminada la subasta avisándole antes por tres veces.

21.^a Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobación definitiva del remate, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

22.^a Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó mas socios, para que en este caso, sean estensivas á ellos las obligaciones contraídas, cuyas faltas se corregirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, segun el art. 11 de la Ley de contabilidad del Estado de 1850, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

Garantías á la Hacienda.

23.^a Para responder al cumplimiento de esta contrata, la persona á cuyo favor haya sido adjudicado el remate, deberá prestar fianza de 800 pesos fuertes en metálico ó billetes del Banco Español Filipino de Isabel II, que deberá consignar en la Tesorería general de Hacienda pública de las Islas, remitiéndose á la Ordenación del Apostadero la correspondiente carta de pago.

24.^a El contratista no podrá subarrendar ni ceder el todo ó parte de la obra sin permiso de la Junta Económica del Apostadero única que tiene facultad de concederlo ó negarlo, y en caso de efectuarlo sin tal requisito, la Marina tendrá derecho á considerar rescindido el contrato y á proceder á nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

25.^a Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, segun lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos, por la vía contenciosa-administrativa que señalan las Leyes vigentes.

26.^a En caso de muerte del contratista, quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. La Junta Económica admitirá ó desechará su ofrecimiento, segun convenga, sin que en el último caso tengan derecho á indemnización alguna.

27.^a Si el contratista no cumplierse lo prevenido en las condiciones 4.^a y 8.^a, se obligará á satisfacer una multa en el primer caso de un 5 p^o sobre el valor total del estipulado, y un 10 p^o en el segundo, sujetándose además á resarcir los daños y perjuicios que pueda haber causado con la inobediencia del contrato.

28.^a Serán de cuenta del asentista todos los gastos que exigiesen las actuaciones del expediente de subasta, con inclusion de la escritura y sus copias testimoniadas de la misma, necesarias á las dependencias del Apostadero.—Cavite 17 de Marzo de 1863.—*Aureliano Cañellas.*

NUM. 1.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado en . . . inserto en la *Gaceta de . . .* núm. para la construcción de un almacén de pólvora, otro de artificios, un cuerpo de guardia y demás dependencias que cita, se comprometo á verificar dichas obras, en pesos 8089,46, ó con la baja de y obligándose á todas las condiciones que en el mismo pliego se citan.

Fecha y firma del proponente.

Presupuesto de los materiales y jornales á que podrá ascender la construcción de un Almacén de pólvora, otro de artificios, un cuerpo de guardia local para encartuchar, cocina, pozo y seis garitas á la entrada y orilla derecha del río de Imus con arreglo al plano que se acompaña.

Pa. Cs. Ps. Cs.

Maderas.

20 piezas de molave de 11 piés de largo, 15 pulgadas de ancho y 14 id. de grueso para quicios y marcos de puertas y ventanas del almacén de pólvora, cuerpo de guardia, almacén de artificios, local de encartuchar y cocina, á 5 ps. pieza. 100 00

8 id. de id. de 7 piés de largo, 9 pulgadas de ancho y 8 id. de grueso para canes de los almacenes de pólvora y artificios, á 1'03 id. id.	8 64	
36 id. de yacal de 24 piés de largo, 9 pulgadas de ancho y 8 id. de grueso para durmientes de cadenas del almacén de pólvora y cuerpo de guardia, á 5'31 pesos id.	191 16	
30 id. id. de 22 piés de largo, 8 pulgadas de ancho y 8 id. de grueso para durmientes y quillos maestros á 3'07 ps. id.	92 10	
4 id. id. de 33 id. id., 10 id. id. y 9 id. id. para vigas, á 4'48 pesos id.	17 92	
140 piezas de camayuan de 20 piés de largo, 7 pulgadas de ancho y 6 id. de grueso para quillos sobre quillos y durmientes de cuubreras á 1'82 ps. id	251 86	
55 id. de guijo de 20 id., 42 id. en cuadro para pilaejares, ventanas, pendulones, tornapuntas del techo, armazones de puertas, ventanas, soleras del piso y barrotes, á 6'25 pesos id.	343 75	
10 id. de yacal de 24 piés de largo y 8 pulgadas en cuadro para durmientes y canes, á 3'33 pesos id.	33 30	
149 id. de camayuan de 20 piés de largo, 6 y 1/2 pulgadas de ancho y 5 y 1/2 id. de grueso para quillos y sobre quillos, á 1'37 pesos id.	204 13	
12 id. de yacal de 16 id., 8 pulgadas en cuadro para durmientes y quillos maestros, á 2'22 id. id.	26 64	
38 id. de camayuan de 15 id., 6 pulgadas de ancho y 5 id. grueso para quillos y sobre quillos. á 1 peso id.	33 00	
48 id. de molave de 4 id y 6 pulgadas en cuadro y 16 id de vuelta para base y aros de los armazones de la garita á 62 céntimos id.	29 76	
48 id. id. de 3 y 1/2 id, 5 pulgdas en cuadro y 14 id de vuelta para id, á 98 céntimos pieza.	47 04	
24 id. de molave de 3 id., 5 pulgadas en cuadro y 10 id. de vuelta para id. á 38 céntimos id.	9 12	
280 tablas de Mangachapuy de 20 piés de largo, 12 pulgadas de ancho y 1 id. de grueso para entablos de puertas y ventanas y piso del almacén, á 2 pesos tabla.	560 00	
15 id. de id. de 20 id., 12 id. y 14 id. para los pisos de las garitas, á 2'25 pesos id.	33 75	
75 id. de id. de 24 id., 12 id. y 1 id. para tabladillo y piso de la azotea, puertas y ventanas del cuerpo de guardia, á 2 pesos id.	150 00	
830 id. de baneal de 4 piés de largo, 12 pulgadas de ancho y 1/2 para quizamo del almacén, cuerpo de guardia y sitio de encartuchar, á 11 pesos ciento.	91 60	
680 baraquilas de molave de 9 piés de largo, 3 pulgadas de ancho y 1 3/4 id. de grueso, á 18 pesos id.	122 40	
1540 baretejas de id. de 9 id., 3 id. y 8 líneas de grueso, á 11 pesos id.	215 60 2572 77	

Jarcias.

150 brazas de jarcias de abacá de 3 pulgadas con peso de 233 libras á 8 pesos quintal.	18 64	
25 id. de id. de 2 y 1/2 pulgadas con peso de 27 libras á 8 id. id.	2 16 20 80	

Betunes y pinturas.

50 libras de aceite linaza á 25 céntimos libra.	12 50	
10 id. de id. de china á 18 id. id.	1 80	
10 id. de agua-rás á 20 1/4 id. id.	2 02	
50 libras de pintura, verde á 12 cént. libra.	6 00	
100 id. de id. blanca, á 11 pesos quintal.	11 00	
4 id. de id. negra, á 9 id. id.	0 36 36 68	

Cantería.

5567 sillares de Guadalupe, de 28 puntos de largo, 10 id. de ancho y 9 id. de grueso para cimientos del depósito de pólvora, cerco del almacén de artificios, cuerpo de guardia, local de encartuchar y cocinas, á 13 ps. ciento.	723 71	
3289 sillares de Meycauyan, de 28-10-9 para muros del cuerpo de guardia local de encartuchar y cocinas, á 14-50 id. id.	476 90	
390 cubijas de id. de 28-9-5 para pavimentos del cuerpo de guardia y cocinas, á 8'50 id. idem.	33 15	
40092 tejas ordinarias para el almacén de pólvora, de artificios, cuerpo de guardia local de encartuchar y cocinas, á 6-50 id. id.	230 59	
55176 ladrillos ordinarios para enlosadura de la azotea del cuerpo de guardia, depósito de pólvora y almacén de artificios, á 6-50 id. id.	358 64	
1601 canaves de cal basta para id. id., á 30'88 id. id.	494 38	
436 baldosas para enlosadura del cuerpo de guardia, á 24 ps. millar.	11 66 2359 03	
Fierros y metales.	4986 23	
165 libras de clavos de fierro de 10 pulgadas para distintos sitios, á 9'50 ps. pico.	11 45	
340 id. de id. de 8 id., á 9'50 id. idem.	23 49	
500 id. de id. de 6 id., á 9'50 idem idem.	34 54	
460 id. de id. de 5 id., á 9'50 idem idem.	31 78	
25 id. de id. de 3 id., á 9'50 idem idem.	1 72	
91 id. de id. de 2 1/2 id., á 9'50 idem idem.	6 28	
80 id. de id. de 2 id., á 9'50 idem idem.	5 52	
211 id. de id. de 1 1/2 id., á 9'50 id. id.	14 57	
9 cerrojos de fierro guarnido á 2'50 pesos uno.	22 50	
9 cerraduras de fierro con sus llaves á 0'50 una.	4 50	
18 pasadores de fierro á 0'50 id. id.	9 00	
18 aldavillas de id. á 0'30 id. id.	5 40 170 75	
Efectos diversos		
72 vidrios de 24 pulgadas de largo y 20 id. de ancho á 1'37 uno.	98 61	
195 cañas espinas para planchas, á 14 pesos ciento.	27 30	
800 bejucos partidos grandes, á 3 pesos millar.	2 40 128 34	
Jornales.	5285 37	
De carpinteros.	1795 50	
De aserradores.	134 50	
De alb.ñiles.	762 09	
De peones.	112 00 2804 09	
Resumen.	8089 46	
Maderas.	2572 77	
Jarcias.	20 80	
Betunes y pinturas.	3 68	
Cantería.	2359 03	
Fierros y metales.	170 75	
Efectos diversos.	128 34	
Jornales.	2804 09	
Suma total.	8089 46	

Arsenal de Cavite 14 de Marzo de 1863.—*Joaquin Togores.* Es copia, *Avila.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuación se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Siao-Chuaco.	328	
Tan-Yocuan.	21205	
Go-Choco.	9981	
Dy-Cuaco.	20887	
In-Piecco.	19335	
Ong-Quiengeo.	19088	
Yap-Yuco.	21042	
Pe-Guimeo.	18543	
Ong-Diansing.	16500	
Tung-Acong.	2665	
A-Guan.	11677	
Tin-Atay.	13941	

A-Puy.	2631
Fun-Aquin.	17767
Joc-Yao.	3872
Dy-Aun.	14236
Mariano Lim-Conji.	9285
Cang-Chanpue.	19592

Manila 24 de Marzo de 1863.—*Baura.*

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia el concierto público para la venta de los materiales que han resultado aprovechables en el derribo de las herrerías de S. Fernando, con la baja del tercio de su avaluo, y con sujecion en un todo á las bases que se insertan á continuación. Dicho acto tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala de las Casas Consistoriales el dia 9 del próximo Abril, á las diez de su mañana. Manila 23 de Marzo de 1863.—*Manuel Marzano.*

Pliego de bases para la venta en concierto público de los materiales que han resultado aprovechables en el derribo de las herrerías de S. Fernando.

1.ª El espresado concierto, se celebrará ante el Excmo. Ayuntamiento el dia que designen los anuncios, y se rematarán los materiales al que mejor proposicion hiciere.

2.ª Los materiales que se subastan son los siguientes:

	Pesos.	Cént.
126 tirantes de varias clases de maderas, á 3 pesos 50 céntimos...	441	00
15 harigues, á 2 pesos.....	30	00
112 tirantillos, á un peso.....	112	00
20 hojas de puerta, á 75 cént.....	15	00
18 boncalos, á 50 cént.....	9	00
537 quillos y sobre-quillos, á 50 cént.	268	50
127 pedazos cortos de id., á 18 cént.	21	60
57,500 tejas, á 5 pesos millar.....	287	50

Total..... 1184 60

3.ª El tipo para su remate en progresion ascendente, será el de la cantidad de mil ciento ochenta y cuatro pesos sesenta céntimos á que asciende el total importe del avaluo de dichos materiales.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra ó número la cantidad ofrecida.

5.ª Para ser admitida á licitacion, deberá acompañarse á la proposicion, y por separado de ella, documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de cincuenta y nueve pesos veintitres céntimos.

6.ª El contratista otorgará y firmará su obligacion ante el Sr. Corregidor, Vice-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, que será autorizada por el Secretario de dicha Corporacion.

7.ª Deberá consumarse el contrato haciendo entrega el contratista en la Administracion de Propios del Excmo. Ayuntamiento, de la cantidad en que se rematen á su favor los enunciados materiales y se haya hecho entrega de los mismos por la persona que para este caso nombre la Coporacion municipal.

8.ª El documento de depósito, será devuelto al rematante, luego que se haya terminado el contrato.

9.ª Los gastos del concierto y diligencias del remate, serán de cuenta del contratista.

MODELO.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo los materiales aprovechables en el derribo de las herrerías de S. Fernando por la cantidad de \$... y con sujecion á las bases publicadas en el núm... de la *Gaceta oficial.*

Manila 4 de Febrero de 1863.—*Cómis. T. de Castro.*—*Crespo.*—Es copia, *Manuel Marzano.* 0

Administracion general de la Renta de Aduanas DE LUZON.

De doce á dos de la tarde del sábado 28 del actual tendrá lugar en esta Administracion la venta en subasta pública con la baja del tercio del primitivo avaluo de los efectos decomisados que á continuación se espresan:

	Pesos.	Cént.
Seis y medio quintales de arroz, en once bayones, á un peso y treinta y cuatro cént. quintal.	8	71
Cuatro quintales de carne de vaca en salmuera, en dos barriles, á seis pesos y sesenta y siete cént. quintal.....	26	68
Uno y medio quintales mongos ó frijoles de China, en dos sacos, á dos pesos y sesenta y siete cént. quintal.....	4	01

Total..... 39 40

Manila 24 de Marzo de 1863.—*A. Enriquez.* 0

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

El Vapor mercante, Esperanza, saldrá para Iloilo el sábado 28 del corriente, por cuyo buque remitirá esta Administracion la correspondencia oficial y particular para dicho punto y distritos de Islas de Negros, Antique y Capiz.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 26 de Marzo de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Segun avisos recibidos de la Capitanía del puerto, saldrán los buques siguientes:

Para Cork, la barca Inglesa Orient, el 28 del presente.

Para Falmouth, la barca Española Voladora, dentro de 4 ó 5 dias.

Para Hong-kong, el bergantín Español Rodrigo, el 30 de id.

Y para Emuy, la barca Española Rosario, el 30 de id. Manila 25 de Marzo de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- 40 D. Calixto Lopez Arévalo. Cabezas del Pozo.
41 Francisco Varello. Cadiz.
42 Mr. B. Aguirre. London.
43 D. Vicente Garcia. Nueva Cáceres.
44 Simon Ventura. Id.
45 Blas Billaroga. Sin direccion.
46 Francisco Cubanbang. Cavite.
47 Una carta rotulada á la provincia de las Islas Batanes. Manila 24 de Marzo de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Administracion depositaria de Hacienda pública DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Resultando vacante el estanco núm. 57 en el Pariancillo, dentro de Manila, por renuncia que hace de él, su propietario, las personas que deseen servirlo, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Administracion, la cual propondrá á la Superioridad, á la que mejores antecedentes reuna y ofrezca verificar las sacadas al contado. Manila (Binondo) 23 de Marzo de 1863.—Llanos.

Real Sociedad Económica de Amigos del Pais.

Llegados á esta Capital los cuarenta quintales de semilla de algodón, procedente de Egipto, en el bergantín Ilocano, ha dispuesto el Excmo. Sr. Presidente don Salvador Valdés se anuncie al público con el fin de que los que deseen adquirir simiente puedan verificarlo bajo las condiciones de hacer un pedido marcando la cantidad, el cual será presentado en la Secretaría de la Corporacion, calle de Anda, esquina á la de Cabildo, número 4, donde se llenarán los requisitos prescriptos en la Gaceta oficial.

Manila 18 de Marzo de 1863.—El Secretario, Carlos Pavia.

Direccion general de la Administracion Local.

Creada por Superior decreto de 21 del actual una plaza de médico con el haber de mil doscientos pesos anuales para la asistencia de los empleados y operarios de la Comision Hidráulica de Camarines Sur, se anuncia al público á fin de que los Sres. Licenciados en medicina y Cirujia que deseen optar á ella presenten sus solicitudes al Excmo. Sr. Gobernador Superintendente de Propios y Arbitrios, por conducto de esta direccion, en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio.

Manila 26 de Marzo de 1863.—Ortiga y Rey.

Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, la contrata de construcción de tres dragas de mano para la limpieza de los rios de esta Capital y provincias de Luzon, bajo el tipo en progresion descendente de dos mil pesos por cada draga y con sujecion á los pliegos de condiciones y presupuesto que se insertan á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia núm. 3, á las diez de la mañana del dia 8 de Abril próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantia correspondiente, extendidas en papel del sello 3.º, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 11 de Marzo de 1863.—Jaime Pujades.

Pliego de condiciones para la subasta de la construcción de tres dragas de mano para la limpieza de los rios de esta Capital y provincias de Luzon.

1.º Las obras que han de ejecutar se harán con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y son las siguientes:

Tres dragas de mano con arreglo al modelo, proyecto y presupuesto para la draga de Bulacan que obra unido á este expediente.

2.º El tipo para la subasta en progresion descendente, es el de dos mil pesos por cada draga.

3.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, expresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego, deberá acompañarse precisamente por separado el documento de depósito en el Banco Filipino ó en la Tesoreria general, de la cantidad de 300 pesos, sin cuyo requisito no será válida la proposicion.

4.º Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales, se hará la adjudicacion al mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

5.º Con arreglo al art. 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, que en abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartos y cuantas por este orden tiendan á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

6.º Los documentos de depósito, se devolverán terminada la subasta á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administracion Local.

7.º El rematante deberá prestar en el término de diez dias, de adjudicado el remate, la fianza del diez por ciento de la cantidad en que se hubiesen rematado las obras. Cuando la fianza consista en fincas, estas han de ser por el doble valor de lo que importe la fianza en metálico, y deberán ser reconocidas y avaladas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas, y bastantes por el Sr. Fiscal de S. M. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla, ni las de caña y pipa.

8.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852.

9.º En el término de cinco dias, despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada, y con renunciacion de las leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á estender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real instruccion de subastas de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue: «Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán:—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantia de la subasta, y aun podrán secuestrársele bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si á quella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

10. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará con arreglo á lo que se previene en la condicion décima del pliego de las facultativas.

11. No se entenderá válido el contrato hasta que no reciba la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

12. El tiempo de duracion de las obras será de cuatro meses, para cuya época deberán ser reconocidas por el Arquitecto del Superior Gobierno en los términos que marca la condicion 7.º de las facultativas.

13. Por ningun motivo admitirá la Administracion, despues de aprobado el remate, reclamaciones sobre la inteligencia del contrato, ni en solicitud de prórroga el plazo designado, pues previsto en el presente pliego de condiciones todos los casos que puedan ocurrir, cualquiera reclamacion que se estableciera despues, no tendria mas que á interrumpir y paralizar los trabajos.

14. Los gastos del remate y los que se originen en el otorgamiento de las escrituras, las copias y testimonios que sean necesarios sacar del expediente, serán de cuenta del rematante.

15. Si á pesar de las precedentes condiciones faltará el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administracion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo haciendo uso de la fianza en garantia y al embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubieran originado.—Manila 2 de Setiembre de 1862.—El Director, Ortiga y Rey.—Es copia, Jaime Pujades.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MANILA.—Pliego de condiciones para la subasta de la construcción de una draga de mano para la limpieza del rio de la provincia de Bulacan.

1.º La obra que hay que ejecutar es una draga de arreglada al adjunto proyecto.

2.º Todo el mecanismo del aparato, excepto las bancas que lo sostienen á fiote, será de molave.

3.º Las bancas serán de mayapis, que es de las de mayor duracion, y tendrán precisamente las dimensiones del dibujo.

4.º Los herrajes serán de fierro de Suecia y perfectamente trabajado excepto las piezas de fundicion. Las cucharas serán de cobre, precisamente, y el mango de guijo.

5.º El contratista se compromete á llevar la draga á Bulacan y situarla en el sitio donde deban empezar los trabajos.

6.º Será tambien de su obligacion el trabajar con ellos ó tres dias para enseñar su manejo á las personas que desigle el Sr. Alcalde de la provincia.

7.º Antes de llevar la draga á su destino, se arrendará en el rio Pasig, agua abajo del puente grande ó del puente gante, para ser reconocido por el Arquitecto del Superior Gobierno, á quien acompañarán un maestro herrero y otro carpintero, cuyos honorarios, serán de cuenta del contratista.

8.º El tiempo de duracion de la obra, será de cuatro meses, para cuya época, deberá estar en su destino.

9.º El tipo descendente para la subasta, será el de 2000 ps. que importa el presupuesto.

10. El pago se hará al recibir aviso de oficio por el Sr. Alcalde de Bulacan de haberle entregado y fundacionado satisfactoriamente á su vista, estendiéndose el libramiento con el certificado que expedirán los maestros á que habla la condicion 7.º y el aprensente y coexistente del Arquitecto del Superior Gobierno, en cuyo certificado se declare de una manera clara y terminante ser de su cuido la draga y arreglada al proyecto presupuesto de este pliego.—Manila 3 de Setiembre de 1861.—Amador Lopez y Esquerria.—Es copia, Jaime Pujades.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MANILA.—Presupuesto del importe á que ascenderá la construcción de una draga de mano para la limpieza del rio de la Cabecera de Bulacan con arreglo al proyecto adjunto.

De los cálculos hechos resulta se necesitará la cantidad de \$ 2000.00 Importará por consiguiente á este presupuesto la cantidad de dos mil pesos. Manila 3 de Setiembre de 1861.—Amador Lopez y Esquerria.—Es copia, Jaime Pujades.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de Manila, recibida en la instancia de Doña Josefa Rojas, se venderá en pública almoneda el solar de su propiedad, sito en el barrio de Longos del arrabal de Fondo, bajo el tipo de quinientos veintiocho pesos, lindante por el Sur con el mercado de la Divisoria, por el Oeste con la casa de D. Lorenzo Oig-Ciaco, por el Leste con la de Juana Salomón, y por el Norte con la azotea del mismo Oig-Ciaco; para cuyo acto se señalan los dias 20, 21 y 22 del entrante Abril, advirtiendo que en los primeros se admitirán las proposiciones mejores que presenten, y en el último se verificará su remate en el mejor postor en los estrados del mismo Juzgado y á las diez de la tarde.

Oficio de mi cargo 24 de Marzo de 1863.—Pedro M. Consunji

7.ª SECCION.

Provincia de Tayabas.

Novedades desde el dia 15 al de la fecha.

Salud pública.—Buena. Casachos.—Están concluyendo los naturales de esta provincia el trasplante de los sembreros á los rejonidos de segunda siembra, y el estado de los que ya se hallan trasplantados es enteramente bueno. Obras públicas.—Los pliegos de esta cabecera continúan en la composicion de las calles interiores y sus alcantarillas que se hallan en mal estado; reparacion del camino que conduce al pueblo de Pagbilao y acarreo de cal desde el sitio del calero á esta cabecera: los de Tayabas en la del que dirige al de Saraya; los de Saraya, en la reparacion del camino que dirige á esta cabecera; los de Dolores, en la del que conduce al de Tison; los de Lucban, en la del que viene á esta cabecera y reparacion de sus calles interiores; los de Mauban, en la del camino que va á Lucban; los de Atimonan, en la obra del que dirige á Pagbilao; los de Gumaca, en la recomposicion del que dirige al de Loyola; los de este en la del que va al de Gumaca; los de Guinayangan, en la reparacion de sus calles interiores; los de Pagbilao, en la reparacion del camino que viene á esta cabecera; los de la visita de Calilag, en la obra del que se está abriendo para el pueblo de Atimonan; los de Pitogo, en la del que va al de Gumaca; y los demás de la misma, en la mejora de sus respectivas localidades.

Precios corrientes.

Aceite, 3 ps. tinaja; arroz, 2 ps. cavan; palay, 1 peso 25 cént. id.; café, 37 cént. gaul; mango, 12 cént. id.; trigo, 14 pesos picos; bejucos partidos, 12 cént. ciento; cocos, 11 2/3 cént. id.; lumbao, 2 ps. cavan; sal, 2 ps. id.; bayones ordinarios de buri 3 ps. cavan.

Movimiento marítimo del puerto de la Cota.

BUQUE ENTRADO. Dia 16. De Manila, goleta núm. 333, S. Antonio, en lastra. Tayabas 23 de Marzo de 1863.—El Alcalde mayor, Juan Muñoz Alegre.

Provincia del Corregidor.

Novedades desde el dia 1.º de Marzo al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Obras públicas.—Continúa la construcción del cementerio. Pueblo de S. José de la isla del Corregidor 16 de Marzo de 1863.—Carlos G. de la Torre.